

CONCHALI,

13 ENE 2020

DECRETO EXENTO N° 41

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°81 del 18.11.2019 de Director de Salud CORESAM Conchali que adjunta Copia de Resolución Exenta N°2341 del 13.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto Exento N°1546 del 05.12.2019; Copia de Ordinario N°83 del 18.11.2019 que adjunta Copias de Resoluciones N°2359, 2358, 2357 todas de fecha 14.11.2019; Decreto Exento N°1546 del 05.12.2019, Decreto Exento N°1554 del 06.12.2019, Decreto Exento N°1556 del 06.12.2019, Decreto Exento N°1555 06.12.2019, Decreto Exento N°1554 del 06.12.2019 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

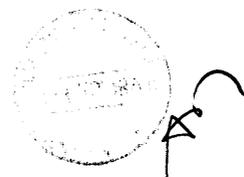
DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 26 de Diciembre 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 04 de Octubre de 2019, se celebra convenio PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2019 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$26.752.809.- Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas: Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2341 del 13.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.546 del 05.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$97.832.800.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 359 de fecha 05.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 401 del 02.04.2019.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido de augmentar sus recursos en \$ 1.271.530 del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2359 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.554 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 04 de Octubre de 2019, se celebra convenio PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑEN EN ATENCIÓN DE SALUD MUNICIPAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$6.186.627.- Los recursos serán transferidos en una (1) cuotas:

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2358 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.555 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí y su rectificación aprobada mediante Decreto Exento N° 1615 de fecha 24.12.2019.

4.- A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$131.008.940.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 390 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 430 del 05.04.2019.



*[Handwritten signature]*

*[Small handwritten mark]*

**Con fecha 04 de octubre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido aumentar sus recursos en \$ 12.893.120 del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.**

**Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2357 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.556 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí y su rectificación aprobada mediante Decreto Exento N° 1616 de fecha 24.12.2019.**

**QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.**

**SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.**

**SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

**OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.**

**NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.**

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'A' followed by a flourish. The stamp is a circular seal with some illegible text inside.A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

*DM*



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



*h*



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 26 de Diciembre 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



618950

**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1.- Con fecha 04 de Octubre de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) AÑO 2019** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$26.752.809.-** Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas:

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2341 del 13.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.546 del 05.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$97.832.800.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 359 de fecha 05.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 401 del 02.04.2019.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio **PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido de augmentar sus recursos en **\$ 1.271.530** del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2359 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.554 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 04 de Octubre de 2019, se celebra convenio **PROGRAMA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑEN EN ATENCIÓN DE SALUD MUNICIPAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$6.186.627.-** Los recursos serán transferidos en una (1) cuotas:



Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2358 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.555 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí y su rectificación aprobada mediante Decreto Exento N° 1615 de fecha 24.12.2019.

4.- A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$131.008.940.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 390 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 430 del 05.04.2019.

Con fecha 04 de octubre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se establece complementar el convenio inicial en el sentido aumentar sus recursos en **\$ 12.893.120** del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2357 del 14.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.556 del 06.12.2019 de la Municipalidad de Conchalí y su rectificación aprobada mediante Decreto Exento N° 1616 de fecha 24.12.2019.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

CONF

3



**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**

  
  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/TAS/CMA/ACR.-





I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM  
AREA DE SALUD

DAF

ORDINARIO N° 81/2019

MAT: envía Resolución Exenta N° 2341

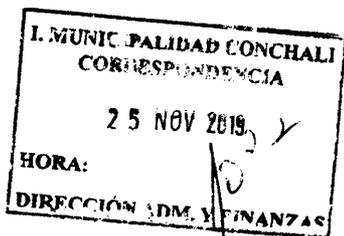
Fecha: 18 de Noviembre de 2019

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimada junto con saludar, envío adjunto a usted Resolución Exenta N° 2341 "Programa de Centro Comunitarios de Salud Familiar (Cecosf) año 2019"

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM CONCHALI

RFN/sgf  
Distribución:  
Director jurídico CORESAM  
Archivo Salud